



**INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.C.**

**POLÍTICA DE CLIENTES**

Aprobada por Sesión de Directorio de fecha 14 de marzo 2019

## CONTENIDO

Finalidad	4
Definiciones y términos	4
Sociedad Agente de Bolsa	4
Actividades de la Sociedad Agente de Bolsa	4
Requisitos y obligaciones del Cliente	7
Proceso de intermediación	10
Sobre liquidación de operaciones, disposición de efectivo y traspaso de valores	13
Información para el Cliente	15
Tarifario	16
Tratamiento tributario de inversiones	16
Sobre el Acceso Web de clientes	17
Conflictos de intereses y normas de conducta	17
Prevención del lavado de activos	18
Procedimiento para reclamos	20
Modificación de la Política de Clientes, Contrato de Intermediación y Tarifario	21

## 1. Finalidad

El presente documento tiene como objetivo fundamental mantener debidamente informado al cliente que desea intermediar sus operaciones bursátiles, extrabursátiles y utilizar los diversos servicios de Inversión y Desarrollo Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. (en adelante "IND SAB") y establecer las condiciones para constituirse y mantenerse como cliente de IND SAB, así como las políticas, procesos, obligaciones y deberes que rigen nuestra relación con el cliente, sometiéndose éste último a la Ley de Mercado de Valores, Reglamento de Agentes de Intermediación, Contrato de Intermediación, la presente Política de Clientes y demás normas del mercado.

La presente política es entregada al momento de suscripción del Contrato de Intermediación, y estará a disposición del cliente en todo momento, incluyendo en medios electrónicos como las páginas webs de IND SAB y de la Superintendencia del Mercado de Valores.

## 2. Definiciones y términos

A efectos del presente Política de Clientes, los términos definidos a continuación tendrán los siguientes significados:

<b>BVL</b>	Bolsa de Valores de Lima.
<b>CAVALI</b>	CAVALI S.A. ICLV es la institución encargada del registro, transferencia, custodia, compensación y liquidación de valores, debidamente autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar como tal y constituida conforme a la LMV.
<b>Cliente</b>	Persona natural o jurídica o Patrimonio Autónomo, nacional o extranjero, que mantiene relación comercial con IND SAB para la ejecución de servicios para los cuales está facultado. También llamado Comitente.
<b>Contrato de Intermediación</b>	Convenio suscrito entre IND SAB y el Cliente que establece los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como indica la información del Cliente.
<b>Cuenta Global</b>	Cuenta administrada por INDSAB para el control de operaciones de clientes en mercados extranjeros y para colocaciones que figuren a su nombre, agrupe Instrumentos Financieros y recursos de clientes que son los titulares finales de derechos u obligaciones relacionados a la cuenta.
<b>Cuenta Matriz</b>	Cuenta de los participantes de CAVALI, que agrupa subcuentas con valores propios y de terceros identificados mediante el RUT.
<b>Estado de Cuenta</b>	Reporte que muestra en detalle los movimientos efectuados durante un periodo determinado y los saldos de Instrumentos Financieros y recursos a nombre de un Cliente.
<b>FL1</b>	Fecha de liquidación de una operación, y en el caso de Operaciones de Reporte, se refiere a la fecha de liquidación de la primera transferencia
<b>FL2</b>	Fecha de vencimiento en que se liquida una operación.
<b>IND SAB</b>	Inversión y Desarrollo Sociedad Agente de Bolsa S.A.C.
<b>Instrumentos Financieros</b>	Títulos valores y otros instrumentos representativos del pasivo o patrimonio de una entidad, derivados financieros, operaciones de reporte u otras operaciones financieras.
<b>LMV</b>	Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores DS 093-2002-EF.
<b>Orden</b>	Instrucción impartida por el Cliente mediante la cual manifiesta una decisión relacionada a la negociación de valores o Instrumentos Financieros y demás servicios que IND SAB pueda brindar, dejando constancia de esta, de acuerdo a la modalidad escogida para tal efecto.
<b>Póliza de Operación</b>	Documento legal válido para acreditar la titularidad de una operación. La póliza de operación es un comprobante de pago, reconocido por la SUNAT.
<b>RAI</b>	Reglamento de Agentes de Intermediación – Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01.
<b>RPMV</b>	Registro Público del Mercado de Valores.

<b>Representante</b>	Persona natural debidamente autorizada como tal por la SMV, que es la única facultada para realizar una o más de las operaciones señaladas en el artículo 194 de la LMV.
<b>Operación de Reporte</b>	Es la operación que comprende una venta de valores, a ser liquidada dentro del plazo establecido para las operaciones de contado o a plazo, y una simultánea compra a ser liquidada dentro del plazo pactado, por la misma cantidad y especie de valores y a un precio determinado. La operación se realiza en un solo acto. El plazo de esta operación no podrá exceder los trescientos sesenta (360) días calendario.
<b>Reportado</b>	A la sociedad vendedora en la primera venta se le denomina "Reportado".
<b>Reportante</b>	A la sociedad compradora se le denomina "Reportante".
<b>Rueda de Bolsa</b>	Periodo de negociación diario de las bolsas de valores.
<b>RUT</b>	Código del Registro Único de Titulares de CAVALI.
<b>T</b>	Refiere al día en que se ejecuta la operación.
<b>T+1</b>	Refiere al primer (1) día hábil posterior a la fecha en que se ejecutó la operación, fecha en que se liquidarán las operaciones de reporte y ciertos instrumentos de renta fija.
<b>T+2</b>	Refiere al segundo (2) día hábil posterior a la fecha en que se ejecutó la operación, fecha en que se liquidaran las ventas en rueda contado.
<b>Tarifario</b>	Documento que detalla el costo de las operaciones, servicios adicionales y gestiones que ofrece IND SAB.
<b>SMV</b>	Superintendencia del Mercado de Valores.
<b>UIF-Perú</b>	Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

Los términos señalados en el presente numeral podrán ser empleados tanto en singular como en plural.

### 3. Sociedad Agente de Bolsa

IND SAB es una Sociedad Agente de Bolsa (Agente de Intermediación) que está facultada para realizar las operaciones contempladas en el artículo 194 de la LMV. De manera general, los principales servicios y operaciones brindados por IND SAB incluyen los siguientes:

- a) Actividades de intermediación: IND SAB brinda acceso a sus clientes a los diversos Instrumentos Financieros disponibles en el mercado. Asimismo, realiza operaciones de cambio de monedas.

IND SAB desarrolla actividades de intermediación por cuenta propia y de terceros, dentro de los siguientes mercados:

- (i) Mercado Primario: actúa como colocador de Instrumentos Financieros emitidos por personas jurídicas.
- (ii) Mercado Secundario: IND SAB intermedia Instrumentos Financieros colocados previamente. La intermediación se da en los siguientes instrumentos:
  - a. Instrumentos Financieros inscritos en el RPMV, en mecanismos centralizados de negociación o fuera de ellos.
  - b. Instrumentos Financieros no inscritos en RPMV.
  - c. Instrumentos Financieros negociados en mercado extranjero.

- b) Custodia: IND SAB brinda el servicio de custodia de valores para garantizar la seguridad y buen resguardo de los activos de sus Clientes.

- c) Servicios financieros de inversión: IND SAB brinda soluciones financieras, en la gama de servicios relacionados a la banca de inversión, finanzas corporativas y asesoría financiera.

### 4. Actividades de la Sociedad Agente de Bolsa

Los servicios y operaciones brindados por IND SAB permiten que el Cliente tenga acceso a una gama de soluciones financieras para cumplir sus objetivos de ahorro, inversión y financiamiento. El Cliente debe conocer que ciertos servicios y operaciones, por su nivel de complejidad y riesgo, estarán sujetos a condiciones y/o requerimientos para su acceso, a cargo de IND SAB.

A continuación, se detallan las principales actividades realizadas IND SAB:

#### **4.1. Actividades de intermediación**

##### Intermediación en mercado local

Se refiere a la compra y venta de valores de renta variable y fija, inscritos en el RPMV, tanto en mecanismos centralizados como fuera de ellos.

Los instrumentos de renta variable comprenden a las acciones, cuotas de participación de fondos mutuos, ETFs, entre otros valores representativos del patrimonio. Respecto a la renta fija, comprende los diversos valores representativos de deuda o pasivo de emisores, entre los cuales destacan los papeles comerciales y bonos corporativos, así como las letras, certificados de depósito y bonos del gobierno, negociados en el Mercado Regular y/o Mercado Alternativo de Valores (MAV) de la BVL. La negociación se efectúa tanto en el mercado primario como en el secundario.

Estos valores son emitidos o garantizados por empresas de derecho privado o gobiernos, bancos centrales u otras personas jurídicas de derecho público del Perú.

Las formas de negociación existentes son:

- (i) Bursátil: compra y venta de valores inscritos en el RPMV, negociados en el mecanismo centralizado de la BVL y durante Rueda de Bolsa. Las operaciones se liquidan a través de CAVALI en un plazo máximo de hasta dos (2) días hábiles (T+2).
- (ii) Extrabursátil: operaciones con valores inscritos en el RPMV, pero negociados fuera de Rueda de Bolsa. En estas operaciones se requiere la intervención de una sociedad agente quien es la encargada de certificar la transacción y liquidación oportuna de las operaciones. Estas operaciones se liquidan en un plazo máximo de hasta dos (2) días hábiles (T+2).

Cabe mencionar que dentro de la BVL se negocian valores del segmento de capital de riesgo, este es un mecanismo especializado para brindar a las empresas mineras *junior* la oportunidad de obtener financiamiento para sus actividades de exploración y desarrollo, a través del mercado de capitales peruano. El segmento ha sido creado considerando la experiencia y estándares implementados por importantes mercados extranjeros especializados en capital de riesgo y, orientado a que el inversionista enfrente solamente el riesgo propio del resultado de la actividad del emisor, minimizando el riesgo de ocurrencia de fraudes en el segmento.

##### Operaciones de Reporte

Es la operación que comprende una venta de valores, a ser liquidada dentro del plazo establecido para las operaciones de contado o a plazo, y una simultánea compra a ser liquidada dentro del plazo pactado, por la misma cantidad y especie de valores y a un precio determinado. La operación se realiza en un solo acto. El plazo de esta operación no podrá exceder los trescientos sesenta (360) días calendario.

En una Operación de Reporte, el Reportado deberá cubrir el monto de la operación (principal) y el margen de garantía con acciones de la Tabla de Valores Referenciales (TVR) publicada por la BVL y según sus características. Opcionalmente, podrá cubrir la garantía con dinero en efectivo. Cabe resaltar que el Reportado podrá cambiar los valores colocados en garantía siempre y cuando sean valores aptos y cubran la totalidad de la garantía requerida.

El Cliente que opte por realizar una Operación de Reporte como Reportado (tomador de fondos) debe mantener cierta expectativa futura sobre sus valores u objetivos concretos respecto a los mismos, considerando que incurrirá en un apalancamiento sustentado en ellos. El Cliente podrá realizar Operaciones de Reporte simultáneas, siempre que el nivel de endeudamiento sea manejable, a criterio de IND SAB.

El Cliente Reportante (colocador de fondos) debe conocer que una Operación de Reporte involucra un riesgo de mercado, de contraparte y de reposición de garantías. No es posible asegurar la liquidez para un retiro anticipado de este tipo de operaciones ni el mantenimiento del valor de las garantías otorgadas.

Cabe resaltar que la rentabilidad y/o costo de endeudamiento ofrecido al Cliente Reportante y Reportado, respectivamente, estará en función de las tasas que el mercado determine en cada momento y el tipo de garantías ofrecidas.

##### Intermediación en mercados extranjeros

De conformidad con lo señalado en el artículo 64 del RAI, IND SAB solamente podrá recibir órdenes para que se ejecuten en el extranjero respecto de Instrumentos Financieros que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren inscritos o regulados para su negociación o venta al público por algún organismo que cumpla con las condiciones señaladas en el inciso c) del artículo 65; se incluye a los Instrumentos Financieros representativos de deuda emitidos por los Estados y bancos centrales de donde provenga este organismo, siempre que puedan ser adquiridos por el público en general;
- b) Cuenten con información pública sobre sus cotizaciones;

- c) Cuenten con información pública que permita conocer la naturaleza del Instrumento Financiero y los riesgos asociados al mismo; y,
- d) Cuenten con una institución encargada del registro o custodia de los Instrumentos Financieros; dicha institución debe ser supervisada por algún organismo que cumpla con las condiciones señaladas en el inciso c) del artículo 65.

De manera específica, IND SAB podrá intermediar Instrumentos Financieros fuera de mecanismos centralizados, solamente para el caso de Clientes institucionales y por cuenta propia.

IND SAB opera en mayor medida en los mercados de Estados Unidos y Canadá, sin embargo, tiene acceso a los más importantes mercados bursátiles e Instrumentos Financieros del mundo. IND SAB mantiene contratos con agentes intermediarios extranjeros debidamente regulados por entidades gubernamentales en el país de origen, estos organismos deberán cumplir lo siguiente:

- (i) Ser miembros de *International Organization of Securities Commissions (IOSCO)* y signatarios del *Multilateral Memorandum of Understanding Concerning Consultation and Cooperation and the Exchange of Information*; o pertenecer a un país miembro del Mercado Integrado Latinoamericano (MILA).
- (ii) Ser de un estado miembro del *Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)*, del *Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD)* o del *Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)* y que no estén considerados por esos organismos, como países o territorios de alto riesgo o no cooperativos, o aquellos sobre los cuales se deban aplicar contramedidas para proteger el sistema financiero internacional del riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo proveniente de dichas jurisdicciones.
- (iii) Contar con un sistema de confirmación de operaciones.
- (iv) Proporcionar a IND SAB estados de cuenta mensuales, con información sobre sus saldos y movimientos de fondos e Instrumentos Financieros.

Estas operaciones se realizarán transmitiendo la Orden a través de operadores o plataformas de negociación provistas por agentes directos en dichos mercados. Los valores adquiridos por Clientes son registrados en Cuentas Globales que para tal efecto IND SAB ha contratado con los agentes y/o custodios internacionales. Los valores son mantenidos en dichos custodios, debidamente acreditados, así como podrán mantenerse en CAVALI, de acuerdo a la preferencia del titular.

El cliente que realice este tipo de operaciones, deberá suscribir la sección correspondiente en el contrato de intermediación en la que se incluyan las condiciones del servicio.

#### Operaciones de cambio de monedas

IND SAB brinda el servicio de cambio de monedas en beneficio de sus Clientes, en las diversas monedas cotizadas a nivel mundial. Estas operaciones deben liquidarse el mismo día de pactadas, por lo que el Cliente deberá abonar los fondos e IND SAB devolver el contravalor el mismo día.

#### Intermediación de Instrumentos Financieros no inscritos en el RPMV

IND SAB también se encuentra facultado a negociar Instrumentos Financieros no inscritos en el RPMV, es decir, de oferta privada y negociados fuera de mecanismos centralizados. Entre estos destacan acciones de capital privado, facturas negociables, letras de cambio, pagarés y en general títulos valores representativos de deuda o patrimonio, entre otras operaciones privadas.

Estas operaciones se realizan bajo las siguientes condiciones:

- i) Con instrumentos financieros; valores mobiliarios:
  - Entregar al cliente comprador, una declaración indicando si tiene vinculación o no con el obligado principal al pago, emisor, o con el vendedor del instrumento financiero;
  - Verificar que no existe ningún impedimento a la negociación del instrumento;
  - Verificar los requisitos formales de validez de los Instrumentos Financieros de conformidad con las normas correspondientes;
  - Que el obligado principal al pago del mismo, sea una persona jurídica constituida en el país, y;
  - El cliente vendedor no podrá ser el propio obligado principal al pago del Instrumento Financiero, salvo en ofertas primarias.
- ii) Con instrumentos financieros; títulos valores:
  - Se requiere al cliente vendedor:
    - Información financiera más reciente, correspondiente al obligado principal al pago.

- Reporte emitido por una de las centrales privadas de riesgos del país, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, en la que se deje constancia de los resultados de la búsqueda de información de las obligaciones en el sistema financiero y de naturaleza comercial, correspondientes al obligado principal al pago.
- Declaración jurada en la que manifieste si tiene o no conocimiento de cada una de las siguientes situaciones respecto del obligado principal al pago del Instrumento Financiero:
  - Si ha sido declarado en quiebra o se le ha iniciado un procedimiento concursal.
  - Si tiene más del cincuenta por ciento (50 %) de su patrimonio afectado por medidas cautelares.
  - Si tiene deudas vencidas o impagas por más de ciento veinte (120) días calendario.
- Declaración Jurada en la que manifieste:
  - No contar con la información señalada en el inciso a), en los casos en que no se presente dicha información;
  - Si tiene o no vinculación con el obligado principal al pago del Instrumento Financiero.
  - Si tiene o no vinculación con el Agente.
- En caso de que el vendedor sea el primer beneficiario, la declaración jurada a la que se refiere el inciso d) debe indicar que el instrumento financiero proviene de operaciones comerciales con el obligado principal al pago del mismo.

Se exceptúa del cumplimiento de los requisitos señalados previamente, a las operaciones efectuadas respecto de Instrumentos Financieros que tengan como emisor u obligado principal al pago al Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Multilaterales y a empresas inscritas en el Registro.

- Se requiere al cliente comprador:
  - (i) Declaración Jurada en la que manifieste tener conocimiento de:
    - El tipo de Instrumento Financiero que está adquiriendo, así como su naturaleza, características y el riesgo de pago;
    - La identificación del obligado principal al pago del Instrumento Financiero;
    - Que el Agente no asume responsabilidad por la solvencia o el cumplimiento del obligado principal al pago del Instrumento Financiero; y,
    - Que ha tenido a su disposición toda la información recabada del cliente vendedor.

## 4.2. Custodia

La custodia es el servicio brindado por IND SAB que consiste en el cuidado, conservación o depósito de Instrumentos Financieros o recursos; sean éstos físicos o representados por anotaciones en cuenta.

IND SAB realiza actualmente la custodia a favor de sus Clientes, fundamentalmente en Instrumentos Financieros inscritos en el RPMV y bajo contratación de los servicios de CAVALI para valores locales, así como custodios internacionales para el caso de valores extranjeros.

## 4.3. Servicios financieros de inversión

IND SAB ofrece soluciones financieras integrales de valor agregado, en la gama de servicios relacionados a la banca de inversión, finanzas corporativas y asesoría financiera; gracias a su experiencia y equipo profesional altamente calificado.

Entre estos servicios destacan: la promoción, colocación, estructuración de valores públicos o privados, listado y deslistado de valores, asesoría financiera, asesoría en fusiones y adquisiciones, búsqueda de socios estratégicos, actuación como representante de obligacionistas, entre otros servicios relacionados.

## 5. Requisitos y obligaciones del Cliente

### 5.1. Deber de informarse

Antes de realizar operaciones a través de Sociedades Agentes de Bolsa, el Cliente debe tener claro las características y nivel de riesgo de cada tipo de operación, su perfil de inversión y el horizonte o tiempo que piensa mantener la inversión. En ningún caso el Representante podrá garantizar el rendimiento de algún tipo de operación.

El comportamiento de los Representantes de IND SAB se rige por las Normas de Conducta establecidas por el RAI y el Código de Ética y Conducta de IND SAB.

### 5.2. Perfil de inversión



IND SAB buscará identificar adecuadamente el perfil de inversión de los Clientes a los cuales se brinde el servicio de asesoría de inversiones, con el objetivo de ofrecer productos y servicios adecuados con su perfil. El perfil considerará el nivel de experiencia del Cliente, su situación económica y patrimonial, tolerancia al riesgo, moneda de preferencia, horizonte de inversión, situación familiar y de dependientes, restricciones, entre otros criterios.

### 5.3. Obligación de Registrarse

De acuerdo al RAI, todo Cliente deberá suscribir un Contrato de Intermediación, formato que le será facilitado por IND SAB, y en cual el Cliente deberá brindar datos verídicos y confiables, además de presentar la documentación exigida. La información solicitada es obligatoria y será manejada con la confidencialidad y reserva que la LMV exige.

Respecto a la documentación, se deberá considerar lo siguiente:

a) Persona Natural:

- Llenar y firmar el Contrato de Intermediación para Personas Naturales.
- Presentar original y copia del Documento de Identidad vigente (también menores de edad). En el caso de ciudadanos extranjeros, deberán presentar su Carnet de Extranjería y/o Pasaporte, a fin de verificar la vigencia de la visa.
- Suscribir la Declaración Jurada de Origen de Fondos.
- En caso de menores de edad, se requiere la presencia de su tutor legal. Tener en cuenta el Código Civil en caso de disposición de valores.
- Completar los formularios relacionados a la normativa *Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA)*, de aplicar dicha obligación.

b) Persona Natural con Apoderados y Sucesiones:

- Llenar y firmar el Contrato de Intermediación para Personas Naturales. Esta deberá ser llenada y firmada en las oficinas de IND SAB, tanto por el titular de los valores (poderdante) como por el apoderado.
- Presentar original y copia de los Documentos de Identidad vigentes del titular de los valores y apoderado.
- Presentar la copia Literal de la Partida Registral, donde conste la inscripción de la sucesión intestada o el testamento, con una antigüedad de emisión no mayor a treinta (30) días hábiles. IND SAB podrá solicitar plazos menores de acuerdo al tipo de operación a realizar.
- Presentar la Vigencia de Poder original, expedida por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles. IND SAB podrá solicitar plazos menores de acuerdo al tipo de operación a realizar.
- Completar los formularios relacionados a la normativa *FATCA*, de aplicar dicha obligación.

c) Persona Jurídica Domiciliada en el Perú

- Llenar y firmar el Contrato de Intermediación de Persona Jurídica.
- Presentar original y copia de los Documentos de Identidad vigentes de los representantes legales autorizados a efectuar las operaciones materia del servicio de IND SAB.
- Presentar la Copia Literal de la Partida Registral, donde consten los poderes inscritos, y las Vigencias de Poder de los representantes legales, inscritos en Registros Públicos, con una antigüedad de emisión no mayor a treinta (30) días hábiles. IND SAB podrá solicitar plazos menores de acuerdo al tipo de operación a realizar.
- Presentar una copia simple legalizada del Testimonio de Escritura Pública de constitución de la Persona Jurídica.
- Presentar una copia simple de la Ficha de Registro Único del Contribuyente (RUC) de la Persona Jurídica, con la condición de "habido".
- Completar los formularios relacionados a la normativa *FATCA*, de aplicar dicha obligación, lo cual será informado por IND SAB.

d) Persona Jurídica No Domiciliada en el Perú

- Llenar y firmar el Contrato de Intermediación de Personas Jurídicas
- Presentar original y copia de los Documentos de Identidad vigentes de los representantes legales autorizados a efectuar las operaciones materia del servicio de IND SAB, debidamente legalizados por notario del país de origen.
- Presentar copia del documento que acredite la constitución de la Persona Jurídica, con la apostilla fijada en dicho documento (aplicable para los países en los que se encuentre vigente la Convención de la Apostilla de La Haya) o visado por el Consulado Peruano.



- Brindar la certificación de la Capacidad Legal de los representantes legales autorizados, por notario del país de origen.
- Los documentos anteriores deberán ser visados por el Consulado Peruano del lugar de origen. Posteriormente, estos documentos deberán ser registrados en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- En caso de tener representantes en el Perú, presentar la Copia Literal de la Partida Registral, donde consten los poderes inscritos, y las Vigencias de Poder de los representantes legales, inscritos en Registros Públicos, con una antigüedad de emisión no mayor a treinta (30) días hábiles. IND SAB podrá solicitar plazos menores de acuerdo al tipo de operación a realizar.
- Completar los formularios relacionados a la normativa *FATCA*, de aplicar dicha obligación.

e) Patrimonio Autónomo

- Llenar y firmar el Contrato de Intermediación de Personas Jurídicas
- Indicar el nombre del administrador, seguido de la denominación del patrimonio y de las palabras "Patrimonio Autónomo".
- Presentar original y copia de los Documentos de Identidad vigentes de los representantes legales autorizados a efectuar las operaciones materia del servicio de IND SAB.
- Presentar la Copia Literal de la Partida Registral, donde consten los poderes inscritos, y las Vigencias de Poder de los representantes legales, inscritos en Registros Públicos, con una antigüedad de emisión no mayor a treinta (30) días hábiles. IND SAB podrá solicitar plazos menores de acuerdo al tipo de operación a realizar.
- Presentar una copia simple legalizada del Testimonio de Escritura Pública de constitución de la Persona Jurídica.
- Presentar una copia simple de la Ficha de Registro Único del Contribuyente (RUC) de la Persona Jurídica, con la condición de "habido".
- Completar los formularios relacionados a la normativa *FATCA*, de aplicar dicha obligación.

En cualquier caso, los Representantes de IND SAB se encuentran prohibidos de ser apoderados del Cliente.

#### 5.4. Revisión de la información del Cliente

IND SAB realizará revisiones de la documentación e información del Cliente de manera permanente y hará las labores de verificación de acuerdo a los medios con los que cuenta.

IND SAB se reserva el derecho de no proceder a la ejecución de algún trámite, gestión u operación específica de un Cliente, o incluso a la inscripción un potencial Cliente, si en cualquier momento encontrara que el Contrato de Intermediación no ha sido correctamente llenado, que no se ha proporcionado la información que tiene carácter obligatorio por disposición de IND SAB y/o marco normativo de los agentes de intermediación, que no se ha acreditado la capacidad legal para la realización del trámite en cuestión, o que existen incongruencias o errores en la información proporcionada, entre otros. IND SAB no se responsabiliza por los inconvenientes que esto cause al potencial Cliente.

La revisión de información podría estar sujeta a cobros adicionales por parte de IND SAB, en los casos que amerite, previa autorización del Cliente.

#### 5.5. Actualización y/o modificación de información del Cliente

El Cliente está obligado a informar a IND SAB de cualquier cambio en los datos consignados en el Contrato de Intermediación, en especial cambios relacionados a información de contacto y de liquidación de fondos, tal como número telefónico, correo electrónico, dirección de domicilio y datos de cuentas bancarias, entre otros. IND SAB no se responsabiliza por los perjuicios que pueda causar al Cliente, el no proporcionar esta información de manera oportuna.

De igual forma, los apoderados autorizados lo estarán hasta el momento en que el Cliente indique que han dejado de serlo, lo que deberá comunicarse por escrito a IND SAB con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles. IND SAB queda eximido de toda responsabilidad por cualquier hecho que genere afectación alguna al Cliente, si es que este no cumpliera con remitir oportunamente la comunicación del cambio de sus apoderados autorizados.

#### 5.6. Requisitos para mantener la condición de cliente

Para mantener la condición de cliente de IND SAB se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Mantener Instrumentos Financieros y/o fondos en IND SAB o realizar alguna operación en un período de dos (2) años.
- (ii) Contar con capacidad legal para actuar en el mercado de valores.
- (iii) Mantener actualizados los datos de contacto y liquidación de fondos del Contrato de Intermediación (número telefónico, correo electrónico, dirección de domicilio y datos de cuentas bancarias, entre otros), o realizar un nuevo llenado y firmado

completo del Contrato de Intermediación, en caso esta haya sido modificada en estructura y contenido, según disposición de IND SAB.

- (iv) Poner a disposición de IND SAB, en el momento que lo requiera, los fondos o valores necesarios para liquidar una operación. Asimismo, no tener deudas con IND SAB en fechas posteriores a los plazos establecidos para la liquidación.
- (v) Respetar las políticas establecidas para la Prevención de Lavado de Activos, principalmente lo referido a la Declaración Jurada de Origen de Fondos.
- (vi) Proporcionar la información relacionada con los aumentos de su inversión cuando IND SAB lo solicite.
- (vii) Abstenerse de proponer operaciones simuladas, engañosas y/o fraudulentas que perjudiquen y manipulen el mercado.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será razón suficiente para que inmediatamente se proceda a bloquear la cuenta del Cliente en IND SAB. El estado bloqueado de un Cliente impide el ingreso de nuevas órdenes por cualquier mecanismo de negociación y restringe el acceso a cualquier otro servicio brindado por IND SAB. Sin embargo, una vez subsanadas las causas que dieron origen al bloqueo, se procederá de inmediato a desbloquear la cuenta del Cliente.

El Cliente que sea bloqueado y que no subsane las causas que dieron origen a su bloqueo, perderá su condición de cliente a criterio de IND SAB. La pérdida de condición de cliente será previamente comunicada al Cliente.

### **5.7. Obligación de cumplimiento de operaciones**

IND SAB está obligada a ejecutar por cuenta de sus Clientes las Órdenes que de ellos reciban para la negociación de valores.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo, IND SAB puede subordinar el cumplimiento de la Orden únicamente en los siguientes casos y siempre que el Cliente tenga previo conocimiento de ello:

- a) Cuando se trate de operaciones al contado, a que el Cliente acredite la titularidad de los valores o haga entrega de los mismos o de los fondos, según hubiere ordenado vender o comprar respectivamente; y,
- b) Cuando se trate de operaciones a plazo, a que el Cliente aporte las garantías o coberturas mínimas que establezca la SMV y, en su caso, la bolsa o la entidad responsable de la conducción del mecanismo centralizado.

IND SAB se abstendrá de ejecutar las órdenes de sus Clientes cuando tengan conocimiento de que se formulan con el objeto de promover falsas condiciones de oferta o demanda, promover oscilaciones artificiales en los precios o que se trate de operaciones simuladas, comunicando tales hechos, dentro del día siguiente, a la SMV y a la bolsa o entidad responsable del mecanismo centralizado.

El Cliente se encuentra obligado a cumplir oportunamente con la entrega de valores y/o fondos de acuerdo a la operación instruida y/o ejecutada por su cuenta y riesgo a través de IND SAB. Cabe resaltar que dicha entrega de valores y/o fondos deberá realizarse bajo los requisitos y condiciones del tipo de operación en cuestión, los cuales se encuentran establecidos en la presente Política de Clientes, en las instrucciones o comunicaciones brindadas por IND SAB al Cliente en la oportunidad de la operación, en los reglamentos de los agentes liquidadores o bolsas de valores, o, en general, en la normativa del mercado.

El incumplimiento de entrega de valores y/o fondos por parte del Cliente está sujeto a penalidades económicas, al reembolso de cualquier costo o gasto adicional como fruto de la operación no honrada, al pago de los intereses moratorios respectivos, a la ejecución forzosa de los valores y/o fondos del Cliente, a sanciones o multas por parte del ente regulador o agentes de mercado, sin perjuicio de inicio de cualquier procedimiento administrativo, arbitral o judicial.

El Cliente acepta y conoce la presente obligación de cumplimiento de operaciones y asume las consecuencias de cualquier incumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Intermediación.

### **5.8. Contratos de operaciones**

El Contrato de Intermediación a suscribir por el Cliente contempla la elección de los tipos de operaciones a realizar. Asimismo, contiene secciones y anexos correspondientes a información y declaraciones que el Cliente debe y declara conocer sobre los tipos de operaciones.

En función de la incorporación de nuevas operaciones, cambios de mercado o regulatorios, IND SAB podrá ir agregando nuevos documentos con fines operativos y de control, y para informar adecuadamente al Cliente.

## **6. Proceso de intermediación**

El proceso de intermediación comprende las fases de: recepción de órdenes, registro de órdenes, transmisión de órdenes y ejecución y asignación de operaciones. El detalle a continuación:

### **6.1. Recepción de Órdenes**

La Orden es una instrucción impartida por el Cliente mediante la cual manifiesta una decisión relacionada a la negociación de valores o Instrumentos Financieros y demás servicios que IND SAB pueda brindar. Es el medio que evidencia las condiciones en que fue impartida por el Cliente.

Las Órdenes facultan a IND SAB para realizar las operaciones autorizadas en el artículo 194 de la LMV, artículo 45 del RAI y en los mercados indicados en el artículo 46 del RAI. Estas se producen cuando IND SAB ha recibido la instrucción del Cliente a través de los medios que para tal efecto se indicó en el Contrato de Intermediación.

Los horarios para la recepción de órdenes, trasmisión al mercado y negociación en Rueda de Bolsa de la BVL y la Bolsa de Valores de Nueva York, son los siguientes:

<b>HORARIO DE ATENCIÓN</b>	
<b>Lunes a Viernes de 08:30 am a 05:00 pm</b>	
<b>NEGOCIACIÓN RUEDA LOCAL (BVL)</b>	
Desde el 2 <sup>do</sup> domingo de marzo al 1 <sup>er</sup> domingo de noviembre	
Subasta de Apertura	De 08:20 am a 08:30 am (*)
Negociación Regular	De 08:30 am a 02:52 pm
Subasta de Cierre	De 02:52 pm a 03:00 pm (*)
Publicación de Precio de Cierre	De 03:00 pm a 03:02 pm
Negociación a Precio de Cierre	De 03:02 pm a 03:10 pm
Desde el 1 <sup>er</sup> domingo de noviembre al 2 <sup>do</sup> domingo de marzo	
Subasta de Apertura	De 09:00 am a 09:30 am (*)
Negociación Regular	De 09:30 am a 03:52 pm
Subasta de Cierre	De 03:52 pm a 04:00 pm (*)
Publicación de Precio de Cierre	De 04:00 pm a 04:02 pm
Negociación a Precio de Cierre	De 04:02 pm a 04:10 pm
<b>NEGOCIACIÓN RUEDA EXTRANJERA</b>	
Desde el 2 <sup>do</sup> domingo de marzo al 1 <sup>er</sup> domingo de noviembre	
Subasta de Apertura	De 08:20 am a 08:30 am
Negociación Regular	De 08:30 am a 03:00 pm
Publicación de Precio de Cierre	De 03:00 pm a 03:02 pm
Negociación a Precio de Cierre	De 03:02 pm a 03:10 pm
Desde el 1 <sup>er</sup> domingo de noviembre al 2 <sup>do</sup> domingo de marzo	
Subasta de Apertura	De 09:00 am a 09:30 am
Negociación Regular	De 09:30 am a 04:00 pm
Publicación de Precio de Cierre	De 04:00 pm a 04:02 pm
Negociación a Precio de Cierre	De 04:02 pm a 16:10 pm

(\*) La hora de finalización de la fase de apertura y fase de cierre local está sujeta a un rango aleatorio que se extiende hasta 120 segundos antes y después de la hora indicada.

(1) Horario de negociación sujeto a cambios dispuestos por la Dirección de Mercados de la BVL.

(2) Si la orden fuese ingresada después del cierre, será ejecutable a partir del día (1) hábil siguiente.

Las Órdenes para ejecución durante la Rueda de Bolsa se recibirán a través de un Representante, en los horarios de atención previamente establecidos. Las recibidas después de la hora límite serán registradas en el día y hora correspondiente, pero serán ejecutables a partir del día (1) hábil siguiente.

### 6.1.1. Vigencia de Órdenes

El Cliente debe indicar la vigencia de la Orden. Si no se hubiera indicado expresamente, se asumirá cinco (5) días hábiles de vigencia, luego de los cuales, la Orden se eliminará automáticamente, salvo indicación contraria.

### 6.1.2. Tratamiento de Órdenes

Todas las Órdenes son consideradas ordinarias, salvo aquellas que tengan por objeto ser administradas por IND SAB a través de sus Representantes. Dichas Órdenes serán consideradas como especiales, en la medida en que implicarán una estrategia de ejecución para garantizar el mejor precio y no afectar el funcionamiento normal del mercado. Por lo general, estas Órdenes serán transmitidas por un Cliente institucional y tendrán un tamaño considerable en relación a las condiciones del mercado en el momento de impartidas.

Las Órdenes especiales podrán ser transmitidas al mercado que corresponda de manera fraccionada o consolidada, alternando su transmisión con Órdenes ordinarias, priorizando siempre el orden cronológico.

### 6.1.3. Órdenes vinculadas

Son las Órdenes de todos aquellos Clientes que son vinculados a IND SAB, así como su cuenta propia. Las Órdenes de Clientes no vinculados siempre tienen prioridad sobre las de vinculados. Asimismo, estas últimas no serán consideradas como especiales para evitar un conflicto de intereses con el Cliente. Ante una ÓRDEN de un Cliente vinculado bajo las

mismas condiciones, características y simultánea a la Orden de un Cliente no vinculado, se dará preferencia la de este último.

#### 6.1.4. Medios para recepción de Órdenes

Las Órdenes de un Cliente podrán ser recibidas por el Representante en conformidad con lo acordado en el respectivo Contrato de Intermediación. Las modalidades autorizadas por INDSAB, para recibir Órdenes son las siguientes:

- Vía telefónica con grabación de llamadas: son todas las Órdenes recibidas en los números telefónicos autorizados por IND SAB para estos fines. Estas llamadas serán grabadas y se mantendrán como evidencia ante cualquier divergencia entre las partes. El sistema de grabación que mantiene IND SAB permite el registro y archivado de todas las órdenes dictadas telefónicamente.
- Vía correo electrónico.
- Vía acceso web: son las Órdenes ingresadas a través del acceso web de Clientes de IND SAB. Los Clientes podrán ingresar Órdenes durante todo el día, sin embargo, la ejecución de las mismas está subordinada al horario de negociación del mercado en cuestión. Esta opción estará disponible tanto en la página web como aplicaciones móviles o similares, desarrolladas por IND SAB. IND SAB informará al Cliente una vez habilitada esta opción.
- Vía escrita: son aquellas Órdenes recibidas en las oficinas de IND SAB a través de un Representante, en los horarios establecidos según cada mercado y que cumplan con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Requieren presencia física del Cliente. En caso el cliente se apersona a las oficinas de IND SAB posterior al cierre del horario de negociación del mercado que corresponda, estas podrán ser registradas en el día y hora correspondiente, pero serán ejecutables a partir del día (1) hábil siguiente.
- Vía fax.
- Vía Acceso Directo al Mercado (ADM): mediante el cual el Cliente podrá aplicar sus Órdenes directamente al mercado. Esta opción estará disponible tanto en la página web como aplicaciones móviles, plataformas o similares, desarrolladas o contratadas por IND SAB. IND SAB informará al Cliente una vez habilitada esta opción.
- Otros: Enrutamiento intermediado de acuerdo a sus correspondientes reglamentos, red privada de comunicación electrónica.

De requerirlo, IND SAB podrá solicitar al Cliente la confirmación posterior, por escrito.

Toda orden impartida por el Cliente debe especificar de manera explícita la información mínima establecida por el RAI, tal como: modalidad de operación, tipo de operación, cantidad, precio (mínimo, máximo, mercado, entre otros), valor, mercado al cual va dirigido (nacional o extranjero), código RUT del Cliente, vigencia de la orden, plazos de la operación (si es reporte o préstamo de valores, por ejemplo), entre otras condiciones requeridas.

#### 6.2 Registro de Órdenes

Las órdenes se ingresarán al sistema interno de IND SAB por orden cronológico de recepción. El sistema asignará automáticamente un número de orden correlativo en estricto orden cronológico, de acuerdo a la recepción de cada orden que ingrese al sistema, independientemente de su medio de recepción.

Cuando se trate de órdenes que se transmitan a los sistemas de negociación a través del ADM o del enrutamiento MILA, los registros de las órdenes en el sistema interno se realizarán en la oportunidad en que estas se transmitan al mercado.

#### 6.3 Transmisión de Órdenes

Las Órdenes recibidas serán transmitidas a la plataforma de negociación para su ejecución, siempre que el Cliente cumpla con los requisitos de contar con los fondos en caso de compras, o con los Instrumentos Financieros disponibles en la Cuenta Matriz y/o Cuenta Global de IND SAB, en el caso de ventas. IND SAB podrá negarse a ejecutar una Orden si no se cumplen dichas condiciones.

Se exceptúa de esta obligación en los siguientes casos:

- (i) Que los recursos o Instrumentos Financieros se encuentren en custodia por entidad autorizada a realizar esta labor, distinta a IND SAB.
- (ii) Cuando se trate de ventas en corto realizadas en mecanismos centralizados de negociación, cuidando los mecanismos de control de riesgo de crédito de dichas operaciones.

Realizada la verificación correspondiente de los fondos o valores del Cliente, la Orden se transmitirá al mercado nacional o extranjero a través de la plataforma de negociación correspondiente. Las Órdenes serán ingresadas en orden cronológico de recepción, salvo en los casos en que tal inmediatez o transmisión no sea posible debido a la naturaleza de la Orden en cuestión.

### 6.3.1 Órdenes ejecutadas parcialmente

Las Órdenes que no fueran totalmente atendidas en el mercado quedarán parcialmente ejecutadas. La ejecución total o parcial de una Orden dependerá de las condiciones del mercado (liquidez, precio, volumen, entre otros) y de las instrucciones dadas por el Cliente.

### 6.3.2 Órdenes no ejecutadas

Las Órdenes que no logren ser ejecutadas luego de haber transcurrido el plazo de vigencia señalado por el Cliente, dejarán de ser transmitidas al mercado.

### 6.3.3 Modificación o anulación Órdenes

Todo cambio de una Orden, a solicitud del Cliente, implica la anulación de la original y el ingreso de una nueva siempre y cuando no haya sido totalmente ejecutada. Cualquier modificación procederá por la parte pendiente de ejecución, lo que implica la creación de una nueva ÓRDEN con un nuevo número correlativo. El correlativo de número de la orden no se perderá cuando la modificación implique solo la reducción de la cantidad ordenada.

### 6.3.4 Corrección de Órdenes

Una corrección se da cuando se genera un error en el proceso de recepción, registro, ejecución o asignación de la Orden, atribuible al personal o Representantes de IND SAB. La corrección de una Orden transmitida al mercado solo será posible antes de la liquidación de la operación y en los plazos máximos establecidos por las normas.

En estos casos IND SAB asumirá los costos y gastos adicionales que generen la misma.

## 6.4 Ejecución y asignación de operaciones

### 6.4.1 Asignación de operaciones

Una vez ejecutadas las Órdenes el mercado que corresponda, IND SAB procederá a la asignación inmediata de las mismas. Para la asignación, se observará la secuencia cronológica, además de la naturaleza de cada Orden. Para el caso de inversionistas institucionales indicados en el artículo 56 del RAI, IND SAB podrá reasignar la Orden ejecutada a los respectivos titulares finales de acuerdo a las instrucciones de dichas entidades.

### 6.4.2 Confirmación de operaciones

Las operaciones serán confirmadas por escrito, telefónicamente, por acceso web, correo electrónico o cualquier otro medio desarrollado por IND SAB, una vez concluido el proceso de asignación. Ningún Representante o colaborador de IND SAB puede confirmar la ejecución de una Orden antes de haberse producido la asignación de las operaciones del día.

## 7. Sobre liquidación de operaciones, disposición de efectivo y traspaso de valores

### 7.1. Liquidación de operaciones

#### 7.1.1. Liquidación de operaciones de compra

El Cliente deberá utilizar únicamente las siguientes formas de pago utilizadas por IND SAB:

- Transferencia bancaria: Desde la cuenta bancaria personal del Cliente de un banco del sistema financiero nacional hacia las cuentas de intermediación de IND SAB.
- Abono en efectivo en cuentas de intermediación de IND SAB en el sistema financiero nacional. Los abonos en efectivo se registrarán por las disposiciones emitidas en el sistema de prevención del lavado de activos.

A fin de que el pago sea acreditado, el Cliente deberá entregar al Área de Operaciones de IND SAB el comprobante del depósito bancario o enviar la confirmación de la transferencia bancaria al correo electrónico: [tesoreria@indsab.com.pe](mailto:tesoreria@indsab.com.pe), Deberá indicar claramente su nombre, número de DNI, código RUT y el destino de los fondos abonados. IND SAB no acreditará pagos que no hayan sido debidamente confirmados por sus titulares.

#### 7.1.2. Liquidación de operaciones de venta y disposición de efectivo

Las operaciones de venta son liquidadas a los dos (2) días hábiles (T+2) de realizada la operación. La disposición de efectivo en general, para cualquier saldo que el Cliente mantuviera en IND SAB, se realizará bajo dos modalidades:

- Cheque bancario no negociable: Girado a favor del titular Cliente vendedor.
- Transferencia bancaria: A la cuenta bancaria del Cliente vendedor, indicada en el Contrato de Intermediación. El movimiento de fondos estará sujeto a cobros establecidos por el tarifario del banco en caso se requiera el uso de



transferencias vía BCR o Cámara de Compensación Electrónica, tanto entre instituciones nacionales como hacia el exterior.

Los cheques deberán ser coordinados con mínimo un (1) día hábil de anticipación. Dichos cheques estarán disponibles a partir del día siguiente de realizada la solicitud, y serán entregados en las oficinas de IND SAB de lunes a viernes en el horario de 11:00 am a 1:00 pm y de 3:00 pm a 5:00 pm, salvo excepciones previamente coordinadas entre el Cliente e IND SAB.

En el caso de transferencias bancarias, la coordinación deberá realizarse como mínimo tres (3) horas de anticipación.

### **7.1.3. Liquidación de Operaciones de Reporte - Reportado**

Al vencimiento de la Operación de Reporte (FL2), el Reportado deberá cancelar el importe de la compra a plazo, realizando la transferencia o abono bancario en la fecha vencimiento.

Si el Reportado desea cancelar la Operación de Reporte próxima a vencer ("pre-pago") mediante una venta, deberá coordinar con su Representante, tres (3) días hábiles como mínimo, antes de su vencimiento, a fin de efectuar el prepago de la operación, lo cual puede ser realizado mediante un abono en efectivo o la venta de los valores de su cartera por el monto suficiente para cancelar la deuda de la Operación de Reporte.

### **7.1.4. Liquidación de Operaciones de Reporte - Reportante**

El Reportante deberá efectuar el abono correspondiente a la operación colocadora en las cuentas de intermediación de IND SAB, a fin de que esta proceda a la colocación de los fondos por medio de una Operación de Reporte solicitada por El Cliente en las condiciones que se determinen por el mercado.

La operación a plazo será cancelada a su fecha de vencimiento (FL2). Excepcionalmente, si el Cliente Reportante desea adelantar el vencimiento, deberá coordinarlo con su Representante con una anticipación de tres (3) días hábiles como mínimo, lo cual se denomina Operación de Reporte Secundario (REPOS), con el objetivo de que IND SAB busque un nuevo participante a quien transferir su posición. IND SAB hará sus mejores esfuerzos para conseguir a un Cliente Reportante para la operación en cuestión. En ambos casos se pondrá efectivamente a disposición del Cliente sus fondos en la fecha de pago efectiva.

### **7.1.5. Reposición de márgenes de garantía y endeudamiento permitido de Operaciones de Reporte**

IND SAB solicitará reposiciones de márgenes de garantía en la medida en que el monto de cobertura (principal + garantía) se desvalorice por fluctuaciones en los precios de mercado, el mismo día en que es requerido a su vez por CAVALI, con el objetivo de mantener permanentemente cubierta la Operación de Reporte.

Si la reposición de márgenes de garantía no es cubierta oportunamente por el Cliente Reportado, IND SAB procederá de acuerdo a los reglamentos y normas de mercado, estando facultado a efectuar la ejecución forzosa de la posición en la Operación de Reporte, a entregar los valores en garantía a la contraparte Reportante y/o a liquidar otros valores que el Cliente Reportado mantenga en custodia de IND SAB, conforme a lo establecido en la sección 7.3, referida al incumplimiento de operaciones.

De igual forma, a fin de minimizar los riesgos, IND SAB ha establecido como porcentaje de endeudamiento permitido, hasta el 50% de la suma del valor de la cartera de valores más el saldo de dinero disponible. Cualquier endeudamiento excepcional por encima de dicho límite, deberá ser revisado y aprobado por IND SAB, caso por caso. En caso que el valor total de la cartera del Cliente sufriese una reducción en su valorización que eleve su porcentaje de endeudamiento por encima del límite establecido, IND SAB exigirá al Cliente garantías adicionales o ventas de valores, con el objetivo de reducir el riesgo de la operación y reducir el porcentaje de endeudamiento. El Cliente deberá cumplir las condiciones o requerimientos de inmediato y ante la sola solicitud de IND SAB.

Los colaboradores, Representantes y/o cualquier persona relacionada a IND SAB están prohibidos de recibir dinero en efectivo o efectuar cobros directos por las operaciones que los actuales o potenciales Clientes realicen, bajo cualquier concepto. El Cliente deberá realizar el pago de su compra únicamente a través de los medios bancarios indicados por IND SAB. El Cliente será responsable y asume las consecuencias económicas y legales de no cumplir con esta política.

## **7.2. Eventos corporativos y dividendos en efectivo**

IND SAB informará al Cliente, mediante medios electrónicos (correo electrónico y a través de su página Web), sobre los diversos eventos corporativos, como son la suscripción de acciones, entrega de acciones liberadas, *split* de acciones, recepción de beneficios, entre otros. Los eventos corporativos incluyen a todos los valores registrados en los diferentes mercados que IND SAB opere. En los casos en que dichos eventos requieran la toma de decisiones por parte del Cliente, IND SAB informará al mismo con el objetivo de obtener la instrucción respectiva.

Los avisos con las fechas de corte, entrega y pago de dividendos, entre otros eventos, se encuentran disponibles en la sección de eventos corporativos de las páginas web de la BVL, SMV, bolsas de valores y reguladores internacionales.

Para el caso de los dividendos en efectivo, entregados por el emisor de los valores, estos serán abonados a la cuenta operativa del Cliente en la fecha de entrega de los fondos por parte de dicho emisor. El Cliente tendrá la disposición inmediata de dichos beneficios una vez sean recibidos por IND SAB en sus cuentas de intermediación. El Cliente podrá informarse sobre los dividendos recibidos a través de su Estado de Cuenta, entregados de acuerdo a los plazos indicados en el numeral 8.2.

Si los dividendos no son cobrados por el Cliente dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega, IND SAB queda en libertad de devolverlos a los emisores, debiendo el Cliente acercarse directamente a las oficinas del emisor para reclamar el pago.

### **7.3. Incumplimiento de operaciones y tratamiento de saldos deudores**

En los casos de incumplimiento del Cliente de la entrega de valores y/o fondos, incluidos los casos de excepción que establezca la SMV de conformidad con el inciso f) del Artículo 195 de la LMV, si luego de realizada la operación, el Cliente no cumple con entregar los valores y/o fondos, según se trate de operaciones de venta o compra respectivamente, IND SAB podrá disponer de cualquier suma de dinero que dicho Cliente tenga en cuentas de la sociedad exclusivamente para la liquidación de tales operaciones, siempre que dichos fondos no estén destinados a operaciones que ya se hubieren ejecutado y que se encuentren pendientes de liquidación. En el caso de operaciones de compra en las que no se hubieren entregado los respectivos fondos, IND SAB podrá vender los valores resultantes de dicha operación.

Respecto a los saldos deudores que el Cliente genere en su cuenta, estos estarán sujetos al cobro de intereses compensatorios y moratorios, a la tasa aplicable establecida en el Tarifario de IND SAB. En ese sentido, los intereses se calculan tomando como base la tasa activa más alta para sobregiro en moneda nacional o moneda extranjera, establecida en el tarifario del banco liquidador, los cuáles serán automáticamente cargados en la cuenta operativa del Cliente. IND SAB procederá a calcular los intereses correspondientes desde el día límite establecido para el pago en cada tipo de operación hasta el día de la liquidación efectiva.

IND SAB procederá a partir de la fecha en que exista un saldo deudor, de la siguiente manera:

- (i) Se procederá a la transferencia de los saldos acreedores disponibles en cualquier moneda que el Cliente mantenga en IND SAB, ejecutando la operación de cambio necesaria al tipo de cambio vigente el día de la liquidación.
- (ii) Si aún se mantuvieran saldos deudores, el Área de Operaciones de IND SAB procederá a requerir al Cliente el pago inmediato del saldo deudor. De no recibir respuesta dentro de las veinticuatro (24) horas de dicho requerimiento, IND SAB estará facultado de realizar la ejecución forzosa (disponer la venta de todos los valores adquiridos y no pagados por el Cliente) a precios de mercado. Los fondos de esta venta serán íntegramente destinados a cubrir los saldos deudores pendientes.
- (iii) Si a pesar de las acciones mencionadas el Cliente mantiene aún saldos deudores, IND SAB procederá a requerir el cumplimiento de su obligación por la vía administrativa y/o judicial correspondiente.

### **7.4 Traspaso de valores**

El Cliente podrá solicitar el traspaso de sus valores a otro agente de intermediación mediante el llenado del documento "Solicitud de Traspaso de Valores", disponible a través de los ejecutivos de IND SAB, y realizando el pago respectivo por dicho trámite, el cual se encuentra detallado en el Tarifario.

## **8. Información para el Cliente**

### **8.1. Pólizas de Operaciones**

IND SAB emitirá y pondrá a disposición del Cliente las Pólizas de Operación, refrendadas por un Gerente autorizado de IND SAB, acreditando la ejecución de la operación, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecución de la operación. Las Pólizas de Operación podrán ser puestas a disposición por medios electrónicos, como lo es el Acceso Web implementado por IND SAB.

La Póliza de Operación es el único documento legal válido para acreditar la titularidad de la operación. La Póliza de Operación es un comprobante de pago, reconocido por la SUNAT.

En caso de entrega física de la Póliza de Operación a solicitud del Cliente, IND SAB adjuntará un documento con las características de la Orden impartida por el cliente, el cual deberá ser firmado en señal de ratificación de la Orden y recepción de la Póliza de Operación.

### **8.2. Estado de Cuenta**

IND SAB pondrá a disposición de sus Clientes el reporte denominado: Estado de Cuenta, que muestran su cuenta corriente por moneda y su estructura de cartera, con los saldos de valores, Instrumentos Financieros y fondos, por tipo de mercado y custodia, bajo los siguientes criterios:



- (i) En forma mensual a los Clientes que hayan efectuado como mínimo una (1) operación durante ese periodo, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada mes.
- (ii) En forma trimestral, a aquellos Clientes que no hayan realizado ninguna operación dentro del trimestre a informar, siempre que mantengan saldos de valores, Instrumentos Financieros o fondos superiores a S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre.
- (iii) En forma anual para los Clientes que no hayan realizado ninguna operación en los doce (12) meses anteriores y mantengan saldos inferiores a S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada año.

El Cliente deberá registrar en el Contrato de Intermediación, la forma en la que desea recibir la información periódica. Las formas de envío utilizadas por IND SAB son el físico a domicilio o por medios electrónicos (Acceso Web y/o correo electrónico)

Es importante señalar que para que la información sea entregada oportunamente, los datos del Cliente deberán estar constantemente actualizados. IND SAB no asume responsabilidad por la falta de entrega de la información si es que el Cliente no ha actualizado sus datos de contacto, tales como número telefónico, correo electrónico y dirección de domicilio. El Cliente deberá comunicar a su Representante para proceder con la actualización de datos. En caso de recepción de información del Cliente por medios electrónicos, este último asume los riesgos de recepción y la responsabilidad de mantener activa su cuenta de correo electrónico.

Agradeceremos comunique oportunamente a IND SAB en caso no haya recibido la información respectiva por los medios solicitados a la dirección de correo electrónico: [servicioalcliente@indsab.com.pe](mailto:servicioalcliente@indsab.com.pe), por vía telefónica o acercándose directamente a nuestras oficinas.

## 9. Tarifario

El Tarifario vigente incluye la comisión por los servicios de intermediación (Ver Formato 1 - Tarifario) y el costo por otros servicios prestados, relacionados a la custodia, tesorería y otras operaciones (Ver Formato 2 - Tarifario).

Consideraciones a tener en cuenta en relación al Tarifario:

- a) Los gastos y aportes que genera toda operación en el mercado nacional varían de acuerdo al mecanismo utilizado e incluyen: la comisión SAB, cuota de la BVL, retribución CAVALI, contribución SMV e impuesto general a las ventas (IGV), el cual se calcula sobre la suma de la comisión SAB, retribución CAVALI y cuota de la BVL.
- b) En el caso de operaciones en mercados extranjeros, la estructura de costos varía de acuerdo a cada mecanismo, pero por lo general estará representada por la comisión cobrada por el intermediario extranjero, comisión cobrada por la institución liquidadora, comisión SAB, impuesto general a las ventas (IGV) sobre la comisión SAB y otros aportes obligatorios exigidos por cada mecanismo.
- c) De acuerdo a lo establecido en el artículo 174 de la LMV, las comisiones que IND SAB cobra a sus Clientes por las operaciones realizadas, tanto en el mercado nacional como extranjero, son libremente pactadas en función al volumen y frecuencia de negociación del Cliente. Cabe resaltar que se establecen comisiones mínimas por cada tipo de operación.

IND SAB se reserva el derecho de modificar o incrementar las tarifas establecidas, siguiendo los plazos indicados en la presente Política de Clientes.

## 10. Tratamiento tributario de inversiones y retenciones en mercados extranjeros

El Cliente debe informarse sobre del tratamiento tributario en cada país donde invertirá y de cómo deberán ser tratadas estas inversiones en su Declaración Anual de Renta.

En el caso de las inversiones hechas por personas naturales residentes en Perú, a través de la BVL y los mecanismos centralizados creados en el Perú, la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento vigentes establecen que CAVALI deberá efectuar la retención de impuesto a la renta por todas las operaciones de venta de valores anotados en cuenta, que generen ganancia de capital, y por todos los intereses provenientes de valores representativos de deuda, operaciones de reportes y préstamos bursátiles, siempre que CAVALI se encargue de la liquidación en efectivo. De igual forma existen otras operaciones en donde IND SAB debe efectuar la retención del impuesto a la renta. En cualquier caso, el Cliente tendrá a su disposición los documentos y/o certificados de retención de impuestos correspondientes. Estos podrán ser puestos a disposición por medios electrónicos, como lo es el Acceso Web implementado por IND SAB.

A partir del 1 de enero del 2016 las ganancias de capital están exoneradas del impuesto a la renta siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Decreto Supremo No. 016-2016-EF. La exoneración del impuesto a la renta solo es aplicable para valores que cuenten con presencia bursátil, de acuerdo al Listado diario que la BVL publica en su página web.

Los dividendos también están sujetos a la retención de un impuesto a las utilidades, que será retenido por el emisor al momento de pagar estos derechos.

Respecto a las inversiones en mercados extranjeros, se informa al Cliente que, de acuerdo a la normativa tributaria y legal de cada país, es posible que las transacciones, movimientos o beneficios pagados estén sujetos a retenciones o descuentos por motivo de

tributos u otros conceptos. De igual forma, el Cliente debe saber los beneficios obtenidos por sus operaciones en mercados extranjeros podrán estar gravados tributariamente en el Perú, siendo responsabilidad del Cliente declararlos y pagarlos.

La información que pueda brindarle IND SAB en materia tributaria es solo referencial. La norma tributaria está sujeta a cambios a cargo del gobierno. Será responsabilidad del Cliente asesorarse adecuadamente por un especialista en la materia, de considerarlo necesario.

## 11. Sobre el Acceso Web de Clientes y medios electrónicos

IND SAB brinda un sistema Acceso Web, el cual es una herramienta que tiene como objetivo brindar acceso al Cliente a la información de sus operaciones y movimientos cuenta, y otros datos que resulten complementarios y compatibles vía página web. Asimismo, la herramienta puede servir como un canal de comunicación e interacción entre el Cliente e IND SAB. Asimismo, podrá ser habilitado también como medio de transmisión de órdenes, previo cumplimiento de los requisitos y normas del mercado. Complementariamente, el Acceso Web constituye un canal de comunicación adicional, frente a otros medios usuales como el escrito, telefónico, vía correo electrónico, entre otros. Al respecto, cabe resaltar que el Acceso Web involucra no solo el aplicativo en la página web, sino cualquier aplicativo adicional brindado por IND SAB que cumpla los mismos fines, tal como es el caso de aplicaciones en dispositivos móviles.

Cabe resaltar que sistema Acceso Web tiene un único fin informativo, por lo que la información que presente no debe ser interpretada como una oferta de venta o solicitud de compra Instrumentos Financieros, o como un asesoramiento o recomendación de inversión en el mercado de capitales.

IND SAB ha establecido medidas de seguridad, soporte y planes de contingencia con el fin de proporcionar un alto nivel de disponibilidad, continuidad, fiabilidad y calidad del sistema Acceso Web y de la información contenida en el mismo. No obstante, IND SAB informa al Cliente sobre la posibilidad de experimentar dificultades, problemas técnicos, omisiones, falta de precisión u errores que pudieran afectar a la información presentada en el Acceso Web y a dicho sistema en general, discrepancias que pudieran existir entre la información y documentos electrónicos del Acceso Web y la información y documentos disponibles en el sistema interno de IND SAB, entre otros.

De igual forma, IND SAB advierte al Cliente sobre la posibilidad de experimentar cortes o falta de disponibilidad y continuidad del Acceso Web. El Cliente acepta que el Acceso Web puede presentar fallas técnicas, por lo que, en especial en lo relacionado a la transmisión de órdenes, deberá acudir a otros mecanismos en situaciones donde no fuera posible utilizar el Acceso Web. En tales circunstancias, el cliente procederá a transmitir su instrucción de manera presencial o vía telefónica con confirmación escrita, dejando constancia de la situación presentada, si es que dichas opciones no han sido señaladas por el cliente en su contrato.

Las dificultades mencionadas son atribuibles por lo general a inconvenientes operativos o técnicos de los servicios contratados por IND SAB para brindar el mencionado Acceso Web, así como a las vulnerabilidades del internet (virus, hackers, entre otros) y/o equipos tecnológicos.

En caso de que el Cliente identifique alguna disconformidad o divergencia con relación a la información que se suministre a través del Acceso Web, deberá poner el caso en conocimiento del Representante a cargo de su cuenta y a personal de IND SAB, para su aclaración y eventual subsanación.

IND SAB queda facultado para modificar o ampliar, sin previo aviso, la información suministrada vía su Acceso Web o el mismo aplicativo, cuando lo considere conveniente y/o cuando el Cliente incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en la presente Política de Clientes, el Contrato de Intermediación o en las obligaciones previstas legalmente. En el caso en que IND SAB suprima o suspenda el referido Acceso Web, esto será oportunamente comunicado al Cliente.

Para mayor detalle sobre la aplicación, el Cliente podrá visitar la página web <http://www.indsab.com.pe/>.

## 12. Conflictos de intereses y normas de conducta

- a) Las Normas Internas de Conducta de IND SAB establecen principios éticos que deben guiar la conducta de todos sus colaboradores y Representantes, quienes se han comprometido a cumplir con el mismo.
- b) El Cliente ha sido informado de que las operaciones, coordinaciones y entrega de documentación se realiza únicamente en las oficinas autorizadas de IND SAB y con la intervención del Representante.
- c) El Cliente ha sido informado de las prohibiciones establecidas para las SABs y sus Representantes (artículos 177 y 195 de la LMV), destinadas a proteger la transparencia del mercado. IND SAB está prohibida de: utilizar los fondos recibidos en las cuentas de intermediación en fines distintos para lo que fueron destinados, asegurar rendimientos, asumir pérdidas de Clientes, recibir y ejecutar Órdenes de compra o venta sin verificar la existencia de los fondos y valores del Cliente, imponer gravámenes sobre los fondos o valores de los Clientes sin contar con su consentimiento, entre otros.
- d) Las Órdenes de Clientes siempre tienen prioridad sobre las de cuenta propia de IND SAB y vinculados, respetando en ambos casos la igualdad de condiciones en el mercado.
- e) En caso surgiera algún conflicto de intereses entre Clientes y el Representante, IND SAB mantendrá una posición neutral y, en ningún caso, se privilegiará a uno en perjuicio del otro. Se tratará por todos los medios, de solucionar el conflicto con sujeción a la LMV.

- f) El Cliente deberá abstenerse de formular órdenes con el objetivo de promover falsas condiciones de oferta o demanda que alteren los precios y/o la liquidez de un valor o den falsas señales, oscilaciones artificiales de precio u operaciones ficticias que atenten contra la transparencia del mercado. La Ley N° 29660 califica estos hechos como faltas graves, sujetas a sanciones monetarias y a la responsabilidad penal que estos actos acarrearán tanto para IND SAB, el Representante y el Cliente.
- g) El Cliente se responsabiliza ante IND SAB por el perjuicio que cause al incumplir la entrega de valores y/o fondos dentro de los plazos indicados según el tipo de operación y en la forma especificada en los puntos relativos a la liquidación de operaciones y tratamiento de saldos deudores.
- h) IND SAB sólo entregará la información referida a las operaciones de Clientes a los respectivos titulares o apoderados debidamente acreditados, salvo que medie una orden de la SMV, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Ministerio Público o del Poder Judicial que ordene levantar la reserva bursátil.

### **13. Prevención del lavado de activos**

#### **13.1. Definición de la Unidad de Inteligencia Financiera**

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) es un órgano de la SBS, encargado de la recepción, análisis, tratamiento, evaluación y transmisión de información para la detección del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Además, se encarga de coadyuvar a la implementación del sistema para la detección de operaciones sospechosas, requiriendo para ello que los Clientes revelen información concerniente a la procedencia de los montos de dinero invertidos desde el inicio de operaciones, así como los generados en el tiempo, por importes iguales o superiores a US\$ 10,000.00 o su equivalente en moneda nacional, y de aquellas operaciones múltiples que en conjunto igualen o superen los US\$ 50,000.00 o su equivalente en moneda nacional. Asimismo, la UIF-Perú está encargada de detectar todo incremento sustantivo en inversiones que no esté justificado con información financiera proporcionada por el propio Cliente.

Las normas que regulan el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del terrorismo (SPLAFT) consideran a las SABs dentro de las instituciones sujetas a control. Por lo mismo, se cuenta con un Oficial de Cumplimiento, encargado de vigilar el acatamiento del sistema de prevención y de detección de operaciones inusuales y/o sospechosas, verificando la información que sustente la procedencia de los fondos que se invierten a través de IND SAB.

#### **13.2. Principales normas para la prevención del lavado de activos**

En este contexto, es obligación de IND SAB conocer el origen de los fondos a ser invertidos por los Clientes, lo cual se logra obteniendo información clara y transparente de los mismos a través de Contrato de Intermediación

Asimismo, IND SAB ha implementado determinadas políticas y procesos que resumimos a continuación:

- (i) El Cliente deberá efectuar una transferencia bancaria o cheque girado, ambos desde su cuenta personal bancaria hacia alguna de las cuentas de intermediación de IND SAB, con la sustentación respectiva, para el pago de sus operaciones.
- (ii) IND SAB no aceptará transferencias o abonos provenientes de cuentas de terceros que no sean los titulares de la operación. Estas prácticas están calificadas por la UIF-Perú como sospechosas de lavado de activos y serán reportadas como tales.
- (iii) Las operaciones que con frecuencia realiza el Cliente deben guardar relación con los ingresos obtenidos por su actividad económica y su patrimonio, declarados en el Contrato de Intermediación. Los Representantes solicitarán suscribir una Declaración Jurada de Origen de Fondos, mediante la cual se confirma la veracidad de la información proporcionada y se exime a IND SAB de cualquier responsabilidad si dicha información no es correcta.
- (iv) Eventualmente, si el Cliente se negase a proporcionar la documentación sustentadora del origen de fondos iniciales o adicionales invertidos, IND SAB, en cumplimiento de las normas de la UIF-Perú vigentes, informará el hecho como una operación inusual y/o sospechosa.
- (v) Las operaciones donde se transfieran valores a terceros sin que haya de por medio el pago de la compra, solicitando la aplicación de fondos de vendedores a compradores sin que existan las justificaciones del caso, serán tratadas como una transacción ficticia. Dichas operaciones serán reportadas a la UIF-Perú.
- (vi) Si trae valores físicos por montos significativos a ser ingresados en nuestra Cuenta Matriz y/o Cuenta Global, deberá acreditar su procedencia y sustentar su adquisición. IND SAB solicitará los documentos probatorios que considere necesarios.
- (vii) Aquellos depósitos y/o transferencias de dinero realizados en las cuentas de intermediación de IND SAB bajo la modalidad de adelanto de compra y que, posteriormente, se solicite su retiro sin haber realizado ninguna transacción, será calificado como una operación sospechosa, a menos que se presenten los documentos que acrediten la procedencia del dinero.

#### **13.3 Sobre operaciones inusuales y sospechosas**

Adicionalmente, INDSAB tiene en cuenta la tipología de operaciones inusuales prevista normativamente, a efectos que previo análisis se determine la necesidad de reportarlas como operaciones sospechosas:

**(i) Sobre información del cliente:**

- El cliente elude o se niega a proporcionar la información requerida por parte del sujeto obligado, o presenta información que es inconsistente o de difícil verificación.
- El teléfono fijo o teléfono móvil del cliente está permanentemente desconectado o alguno de los números no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Personas naturales y jurídicas, incluyendo a los accionistas, socios, asociados, socios fundadores, gerentes y directores, que figuren en alguna lista Internacional de las Naciones Unidas, OFAC o similar.
- El cliente declara o registra una dirección que es compartida con personas con las que no tiene ninguna relación o vínculo aparente. (\*\*)

**(ii) Respeto de la conducta del cliente:**

- Se toma conocimiento de que el cliente está siendo investigado o procesado por lavado de activos o delitos conexos o por financiamiento del terrorismo, por medios de difusión pública u otros.
- El cliente insiste en encontrarse con el personal del sujeto obligado en un lugar distinto al de sus oficinas para efectuar sus operaciones.
- El cliente presenta una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o de las comisiones, o con relación a otros costos de las operaciones.
- El cliente realiza constantemente operaciones utilizando o pretendiendo utilizar como medio de pago solo dinero en efectivo en lugar de otros medios de pago.
- Operaciones de mutuo de dinero que son repentinamente canceladas de manera desfavorable al cliente, sin un sustento razonable de la fuente proveniente de los fondos.
- Negociación de valores que no se encuentra fundamentada en una intención real de efectuarlas, ya que su posición solo es utilizada transitoria o temporalmente como contraparte de operaciones de compra y venta.
- Cuentas corrientes en carteras que se encuentran inactivas por largo tiempo o de poco movimiento, que imprevistamente y sin justificación aparente, muestran operaciones por grandes sumas de dinero.
- El cliente solicita o prefiere que las adquisiciones de valores realizadas en el extranjero se mantengan en la cuenta global del agente de intermediación.
- El cliente es renuente a que se emitan pólizas a su nombre relacionadas a dichas operaciones.
- Instrucciones frecuentes para transferir saldos en favor de terceros sin sustento en una operación de conocimiento del sujeto obligado a informar.
- El cliente solicita al sujeto obligado que los fondos provenientes de operaciones realizadas a su nombre o de sus representados se transfieran a terceros o al exterior. Se debe prestar especial atención cuando la transferencia se dirija a instituciones financieras ubicadas en paraísos fiscales.
- El cliente adquiere gran cantidad de acciones o participaciones y las ponen a nombre de diferentes sociedades mercantiles o personas, sin una causa o relación económica aparente.
- Instrucciones frecuentes para transferir saldos a favor de terceros sin sustento en una operación de conocimiento del sujeto obligado.
- Existencia de clientes entre los cuales no existiría ninguna vinculación de parentesco, financiera y/o comercial, según se trate de personas naturales o jurídicas, sin embargo son representados por una sola persona. Se debe prestar especial atención cuando dichos clientes tengan fijado sus domicilios en paraísos fiscales.
- Operaciones realizadas con fondos procedentes de países o territorios considerados como "paraísos fiscales" o identificados como no cooperativos por el GAFI en la lucha contra el lavado de activos, así como transferencias frecuentes o de elevada cuantía a dichos países.
- Operaciones que involucran clientes residentes en países considerados paraísos fiscales o países considerados como no cooperantes por el GAFI.
- El cliente solicita ser excluido del registro de operaciones sin causa justificada.
- El cliente autoriza que el cobro a recibir producto de su operación, sea destinado a cubrir el pago que otro cliente debe efectuar por la realización de sus operaciones.

- El cliente asume el pago de comisiones, contribuciones, impuestos y cualquier otro costo o tributo generado por la realización de sus operaciones, no solo en lo concerniente a la parte que le corresponde sino a la de su contraparte o a las de otras operaciones aparentemente no relacionadas.
- El cliente realiza operaciones de valores a través de un fideicomiso o un intermediario similar; caracterizado por operaciones considerables en efectivo o transacciones a través de una entidad extraterritorial que no tiene relación con la actividad del cliente.
- Se presume que los beneficiarios del sujeto obligado en realidad son aparentes, y que se intenta ocultar a los beneficiarios reales. (\*\*)

**(iii) Con relación a las operaciones del cliente:**

- Realiza frecuentes o significativas operaciones que no guardan relación con la actividad económica declarada y/o con su situación patrimonial y/o financiera, o que sobrepasan los importes con que opera usualmente.
- Operaciones realizadas con frecuencia, de poca envergadura si se consideran de manera aislada, pero que en conjunto resultan significativas, y sin relación aparente con la condición y características del cliente.
- Operaciones fraccionadas realizadas a fin de eludir normas u obligaciones de revelación.
- Realiza operaciones complejas sin una finalidad aparente.
- Operaciones concertadas sobre precios que no guardan relación con los del mercado, así como operaciones ficticias.
- Operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes
- Operaciones realizadas con valores a través de fideicomisos, mandatos y comisiones, por montos considerables y en efectivo.
- Operaciones en las cuales el cliente no opera por cuenta propia, sino para un principal oculto, siendo renuente a proveer información respecto de éste.
- Sorpresiva venta de valores cuando su comportamiento es favorable, o venta a precios inferiores de los ofertados en el mercado.

#### 14. Procedimiento para reclamos

Únicamente se aceptarán los reclamos presentados por escrito. El procedimiento para atender su reclamo seguirá las siguientes instancias:

- El Cliente deberá presentar una carta de reclamo por escrito a IND SAB. IND SAB brindará una respuesta al reclamo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde la recepción del mismo. El plazo podrá ser extendido dada la complejidad o naturaleza del reclamo.
- IND SAB y el Cliente priorizarán la solución al reclamo o controversia mediante un acuerdo directo entre las partes.
- De no llegar a un acuerdo, podrá presentar su reclamo ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en caso sea consumidor final<sup>1</sup>; o ante la SMV, en caso de solicitudes relacionadas a la competencia del mercado de valores, quien resolverá a través del Órgano Instructor y Órgano Sancionador, según corresponda. No obstante lo antes mencionado, el Cliente, de creerlo conveniente, podrá presentar su reclamo en vía administrativa sin necesariamente haberlo hecho antes a la sociedad.
- Finalmente, podrá acudir al poder judicial o al arbitraje respectivo.

El Cliente debe conocer sobre la existencia del fondo de garantía al que se refiere el artículo 158 de la LMV. Dicho fondo tiene el objetivo respaldar las obligaciones que mantengan las sociedades agentes de bolsa frente a sus clientes en relación únicamente con las operaciones y actividades realizadas dentro y fuera de los mecanismos centralizados que operen en las bolsas, determinadas por decisión administrativa firme, resolución judicial o laudo arbitral con calidad de cosa juzgada. La ejecución del mencionado fondo de garantía solo puede ser suspendida por mandato judicial expreso.

No existe cobertura alguna por operaciones en el exterior, en tal sentido dichas operaciones no están cubiertas por el fondo de garantía al que se refiere el artículo 158 de la LMV, ni por las garantías que IND SAB hubiera constituido ante la SMV (artículos 136 y 206 de la LMV).

Respecto a la preservación de información, IND SAB está obligada a conservar los documentos, libros y registros que conforman su sistema de información durante un periodo de diez (10) años. En relación a la grabación de las órdenes instruidas telefónicamente por cuenta de sus clientes deben mantenerse por cinco (5) años.

<sup>1</sup> Vale decir, que el Cliente se considere afectado por la posible inobservancia de las normas sobre protección del consumidor.

### **15. Modificación de la Política de Clientes, Contrato de Intermediación y Tarifario**

IND SAB podrá modificar su Política de Clientes, Contrato de Intermediación y Tarifario, respetando los procedimientos y plazos establecidos por la SMV y difundiendo adecuada y previamente la información a sus Clientes. La difusión se realizará en las oficinas de IND SAB, página web de IND SAB (<http://www.indsab.com.pe/>) y SMV, cartas o correos electrónicos enviados directamente a los Clientes, o a través de diarios de circulación nacional, de requerirlo.

Los plazos de difusión y modificación son los siguientes:

- (i) Política de Clientes: como mínimo quince (15) días antes de su aplicación. No obstante, la difusión se mantendrá hasta mínimo treinta (30) días luego de anunciada la modificación.
- (ii) Contrato de Intermediación: como mínimo quince (15) días antes de su aplicación.
- (iii) Tarifario: como mínimo quince (15) días antes de su aplicación. En los casos en que la modificación implique una disminución en las tarifas de IND SAB, esta no requerirá ser comunicada con anticipación a los Clientes, por lo que se aplicarán de inmediato.

### **16. Comunicación de cierre de oficinas.**

IND SAB comunicará a la SMV el cierre de cualquiera de sus oficinas, con una anticipación no menor de veinte (20) días a la fecha efectiva de cierre.

Tal comunicación, comprenderá: i) Motivo; ii) Fecha efectiva de cierre, y; iii) Constancia de haber informado oportunamente a sus clientes, por medios masivos o directos, sobre dicha medida.